

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE AZUAGA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El contrato tiene por objeto la contratación de la organización, gestión y realización de los Festejos Taurinos DE TRES TEMPORADAS durante los años 2008-2009 y 2010 , conforme al Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas, que está unido a éste,

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Prestación de Servicio Público (artículo 5 LCAP).

Se celebrarán mínimo SEIS FESTEJOS cada temporada, con los espectáculos que se relacionan a continuación. En caso de que se quieran organizar algún Festejo más será con la autorización del Ayuntamiento.

Primer año de vigencia del contrato –**año 2.008-**

FECSUR: Mes de Mayo: Corrida de Toros.

MES DE JULIO: Un Festejo: Espectáculo Cómico-Taurino; Recortadores-Forcados, Baile de Caballos, etc

FERIA DE AGOSTO: Una Corrida de Toros,
Una de Rejoneadores
Suelta o encierro de 3 Vaquillas

FINAL DE LA TEMPORADA: Un Festival

SEGUNDO Y TERCER AÑO DE VIGENCIA –**años 2.009 y 2.010-**, iguales festejos que el 2.008, cambiando el Festival a principio de cada temporada

El Ayuntamiento de Azuaga pertenece a la Unión de Plazas de Toros Históricas, debido a lo cual se organizan Certámenes de Novilladas de Promoción. Estas Novilladas serán de cuenta del Ayuntamiento y se celebrarán fechas en las que no coincidan con los festejos que se señalan anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos (artículo 7 LCAP).

CLÁUSULA TERCERA. Prerrogativas de la Administración

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.

La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 64 LCAP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto del contrato para el año 2008 – 2009 y 2010 que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad mínima de TRES MIL EUROS I.V.A. incluido, cada anualidad, (3.000 €) Dicho importe podrá ser elevado y se actualizará, durante la duración del contrato o de sus prórrogas, de acuerdo al IPC anual correspondiente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe partida presupuestaria para el ingreso correspondiente en el presupuesto municipal vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Propositiones

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Azuaga o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, los sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 80 de LCAP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Propuesta Económica.

Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Modelos relativos a la documentación solicitada se adjuntan al final de este Pliego.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 20 LCAP.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre]. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de LCAP, y artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.º Solvencia económica, financiera y técnica

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo I).

6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 20 LCAP

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad de Extremadura y con el Ayuntamiento de Azuaga y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 79.2.b) LCAP).

7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo

9.º Documento acreditativo de la garantía provisional.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caucción, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre «A».

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Azuaga, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A».

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador, presentará una sola proposición.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

- Memoria presentada por el Licitador, suficientemente acreditativa de los trabajos a realizar y en especial de lo siguiente:
 - Relación de ganaderías y toreros ofertantes.
 - Relación de los servicios análogos al objeto del contrato realizados en el último año que incluya importe y fechas.

La memoria a que queda hecha mención, se considerará por el Órgano de contratación como instrumento indispensable para dar cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

- Relación del personal que se adscribirá al servicio para su dirección acompañado del «curriculum vitae».

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

En todo caso el licitador deberá aportar la documentación necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del concurso.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con una antelación mínima de quince días (15) al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 de LCAP). Si el último día fuera sábado o festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 LRJPA).

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías provisionales

Para tomar parte en el concurso es preciso acreditar la constitución de una garantía provisional de SESENTA EUROS (60 €), en cualquiera de las formas establecidas en el art. 35 de la LCAP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de tres meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que le sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 89 de LCAP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 LCAP).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterio de selección

El criterio de selección será el concurso la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 LCAP).

Los criterios objetivos para adjudicar el concurso son los siguientes:

1. Mejor relación de ganaderías y matadores posibles. 50 puntos
2. Originalidad y promoción en la realización de los espectáculos taurinos y de la Fiesta Nacional, 10 puntos
3. Promoción del municipio de Azuaga. 10 puntos
4. Mayor oferta económica 10 puntos
5. Festejos taurinos realizados durante los últimos tres años por el personal profesional concursante. 5 puntos
6. Menor precio de las entradas a los festejos taurinos. 10 puntos
7. Otras mejoras que se propongan por los licitadores. 5 puntos

Las ofertas se valorarán en importancia de mayor a menor en el orden señalado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura y examen de las proposiciones

En el Salón de actos el tercer día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa designada por la Alcaldía procederá a abrir el sobre de la documentación administrativa (sobre «A») y proposición económica (sobre «B») emitidos en plazo por las empresas invitadas, abriendo el sobre de documentación técnica (sobre «C») para valorar, en su caso, los requisitos técnicos, procediéndose a

valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La Mesa de Contratación, en acto público, examinará los documentos contenidos en el sobre antes indicado, para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias, y será firmada por el Presidente, el Secretario y cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas anormalmente alta

Se considerará que existe oferta anormalmente temeraria cuando se dé alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En cualquier caso, para decidir la existencia de una oferta temeraria o desproporcionada será necesario un trámite de audiencia de los licitadores y asesoramiento técnico del servicio correspondiente. De considerar que existe temeridad, se adjudicará el contrato al mejor postor que no incurra en ella. De entender que no existe temeridad, se le adjudicará a ese licitador, pero se le exigirá una garantía definitiva por el importe del 20% del importe del contrato según lo previsto en el artículo 86.4 LCAP.

A efecto de calcular las desviaciones para constatar si existe alza, no se contabilizarán las ofertas de las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Propuesta y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en

el plazo máximo de 5 días hábiles la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, y con el Ayuntamiento de Azuaga y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 79.2 LCAP):

1.º Obligaciones tributarias: Artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2.º Obligaciones de Seguridad Social: Artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre

3.º No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada, se comunicará al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 LCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 LCAP

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de quince (15) días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por el importe del cuatro por ciento del precio propuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes LCAP y normas que la desarrollan.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, los siguientes extremos:

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del Programa de Trabajo.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 LCAP).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. No formalización imputable al contratista

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad de Extremadura, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos del AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tendrá derecho:

Al abono del precio de adjudicación en las fechas establecidas en este pliego.

Al abono de los intereses de demora en el pago cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas, según lo previsto en el artículo 99.4 de la LCAP.

A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula vigésimo cuarta de este Pliego.

A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de la adjudicación, debiendo comunicar al contratista con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 del LCAP.

Si la demora del Contratista fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el Ayuntamiento tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 del LCAP.

A la retención total de la garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 167 de la LCAP, con los efectos señalados en el artículo 169 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Contratista.

A utilizar la Plaza de Toros a lo largo de los tres años siempre que no coincida con la celebración de las actividades taurinas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos del contratista

El contratista tiene derecho a:

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, los días en que se celebren Festejos Taurinos.

Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio (VENTA DE ENTRADAS)

Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la prestación del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

Revisar las tarifas cuando, aun sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

Incrementar o disminuir el precio de las entradas con el I.P.C. anual cada año .

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:

Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las Cláusulas técnico-facultativas.

Aceptar las modificaciones de la Prestación del Servicio Público que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.

Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Cláusulas Técnico-facultativas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 LCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración cualquier incidencia que ocurra con motivo del desarrollo a alguno de los espectáculos taurinos. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el artículo 43 LCAP.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

Cuidar del buen orden del servicio.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.

Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones que se le entreguen.

El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá, a favor de la Corporación concedente, una póliza de seguro a todo riesgo.

Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de Órdenes impuestas por la Corporación concedente.

No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

La revisión de precios se efectuará anualmente según el Índice de Precios al Consumo.

El adjudicatario tendrá la obligación de cooperar en las actividades culturales.

La actuación de la Banda Municipal de Música en cada festejo será obligatoria y su costo correrá a cargo del adjudicatario.

La contratación de los porteros y acomodadores correrán por cuenta del adjudicatario.- Será obligatoria la presencia de acomodadores dentro de la plaza en números suficientes para evitar que se produzcan problemas.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Azuaga todos los permisos y autorizaciones, al menos con una semana de antelación a la celebración del correspondiente festejo taurino.

Las entradas deben ser numeradas y **se reservarán** las siguientes:

500 entradas para jubilados, niños y minusválidos, a las que se le aplicará un descuento del 50 por ciento de su valor normal.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de Bar.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de Servicio Público no podrán ser cedidos a terceros.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación del trabajo sin la autorización del Órgano competente

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento o demora

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante ingresos de los mismos en los documentos de pago al Ayuntamiento. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), de la LCAP, según lo previsto en el artículo 99 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Ejecución del contrato de servicio público

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación, como se prevé en el artículo 160 de la LCAP.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Plazo de la concesión

El contrato tendrá como duración los días en que se celebrarán los espectáculos taurinos, durante los años 2008, 2009 y 2010 finalizando el último día de Festejo del último año. Por acuerdo expreso de ambas partes y con las modificaciones que se determinen podrá prorrogarse año a año, hasta un máximo de dos. Debiendo acordarse de forma expresa antes del día 1 de Septiembre del año 2.010 para la primera prórroga y antes 1 de Septiembre de 2.011 .para la segunda prórroga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Contenido económico

El contenido económico del servicio permitirá al contratista obtener una prestación por la venta de entradas del aforo de la Plaza, según lo estipulado en este pliego en cuanto al número de entradas de tendido de sombra y de tendido de sol, con las reservas para personas mayores, minusválidos y niños que se señalan en este pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del contrato de servicio público

Si en desarrollo del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

Tras la perfección del contrato, la modificación del mismo según lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, solo será posible por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto o ingreso correspondiente.

La modificación bilateral será posible, si bien la misma deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación, en evitación de posibles perjuicios al resto de licitadores, siendo preceptivo el Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En los supuestos de modificaciones de los contratos a que hace referencia el artículo 101.3 de la LCAP, el importe de 6.010.121,04 euros se sustituirá por el que se corresponda con el 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local, salvo que el importe resultante sea superior a la citada cuantía, en cuyo caso será esta de aplicación.

La modificación se tramitará mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones: Propuesta de la Administración o petición del contratista, audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior y resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar el correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 de la LCAP y el artículo 103 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de la Prestación del Servicio Público hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho de la Entidad Local a reclamar la reposición de la Prestación que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Recepción y liquidación del contrato de servicio público

Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad (artículo 110 de la LCAP).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Pago del precio

El Contratista deberá abonar anualmente en el mes el día 1 de Mayo al Ayuntamiento de Azuaga la cantidad que resulte en la adjudicación incluido el I.P.C., en los años 2.009 y 2010 con sujeción al contrato formalizado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Efectos de la resolución

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 169 de la LCAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Rescate

Por razones de interés público y en los casos en que el concesionario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, la Administración podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del servicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Badajoz ó Cáceres , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo (artículos 109 y 118 LAP y artículo 46 LJ).

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal o autonómico competente, a propuesta de la Alcaldía y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que la Alcaldía proponga a la Corporación Municipal la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde el último día de celebración de Festejos Taurinos correspondientes al año en curso último, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de

Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Azuaga 29 de Febrero de 2.008
LA ALCADESA

FDO. M^a. NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO

ANEXO I

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

- a) Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 19 LCAP)

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ c/ _____ n.º _____. en nombre *(propio o de la empresa que representa)* _____, con CIF/NIF en _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ* del día ____ de ____ de _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de organización, gestión y, se compromete en nombre _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

, a _____, de _____, de 200 .
(Fecha y firma del proponente)

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

D. _____, con DNI _____, en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en _____, c/ _____ n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____ y domicilio a efectos de notificación en _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____.

SOLICITA CERTIFICADO del Ayuntamiento de Azuaga establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos de Procedimiento de Contratación Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20_.

(Firma)

D..... con Documento Nacional de
Identidad número, en nombre propio o en representación de
....., con domicilio en
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Azuaga , a de de dos mil ocho

D., como administrador y representante de la empresa

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial, todo ello en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar y fecha

D. con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio, con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en cualquier otra disposición legal aplicable.

Así mismo, declara expresamente que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Azuaga , a de de dos mil ocho

D., con Documento Nacional de Identidad número, en nombre y representación de la firma, C.I.F., con domicilio social en,,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la citada empresa, así como sus Administradores o Representantes Legales, vigente su cargo o representación, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en cualquier otra disposición legal aplicable.

Así mismo, declara expresamente que la empresa se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se adjunta copia del certificado de Seguridad Social y de Hacienda Pública).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en, a de de dos mil ocho.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

A N U N C I O

1.- OBJETO: Organización, Gestión y Realización de Festejos Taurinos en la Plaza de Toros de Azuaga.

2.- MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto mediante concurso

3.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuaga.

4.- TIPO DE LICITACIÓN: Se fija en TRES MIL EUROS mas I.V.A., por temporada

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: concurso

6.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

- a). Fianza provisional: El 2 % del tipo de licitación.
- b). Fianza definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.

7.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Azuaga.
- b) Domicilio: Plaza de la Merced, 1
- c) C.P.: 06920
- d) Localidad: Azuaga
- e) Teléfono: 924 890337.

Página www.azuaga.es

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- a) En la Secretaría del Ayuntamiento.

- b) Fecha límite de presentación, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes..

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los especificados en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

El tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si coincidiera en sábado se pasaría al lunes.

11.- OTRAS INFORMACIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento está el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS. Serán de cuenta del adjudicatario.

Azuaga 29 de Febrero de 2.008
LA ALCALDESA

FDO. M^a. NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO